Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que ordenó la restitución del bien inmueble, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho:	$100.000
Total:	$100.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal sumario - Restitución de inmueble arrendado
Radicado: No. 630014003009 2024 00051 00
Sustanciación: 658

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $100.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 77
Fecha de notificación por estado 09/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fd1bf919d27c0c26a30074923a08701c794d0a600353427fed2d9eec782cfa**
Documento generado en 08/05/2024 12:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica